

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, los anterior escrito para proveer.
Cali, 09 de marzo de 2021

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 324

Radicación No. 76001-31-10013-2018-00002-00
FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: JUAN CARLOS PIEDRAHITA
DEMANDADO: ALBA MILENA RODRIGUEZ GIRALDO Y OTROS

Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el peticionario, así como el correo electrónico allegado por la Dirección Regional Suroccidente – Grupo Regional de Ciencias Forenses del Instituto Nacional De Medicina Legal¹, se hace necesario fijar nuevamente fecha y hora para la realización de la prueba de ADN, tal y como lo establece el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, antes de fijar fecha y hora para audiencia inicial.

Razón por la cual, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. AGREGAR** a los autos el escrito que antecede para que obre, conste y sea tenido en cuenta.
- 2. ORDENAR** librar oficio al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, con el fin de que practique los exámenes de Genética de ADN a la siguiente persona: al señor JUAN CARLOS PIEDRAHITA (presunto hijo), señalándose la hora de las 09:30 a.m. del día 24 de marzo de 2021, anexando el formato único para dicha prueba. Advertir al que el demandante goza de amparo de pobreza.
- 3. SEÑALAR** como fecha conforme a la agenda del Despacho, para adelantar la diligencia de EXHUMACION del cadáver del cujus CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ CARMONA, a la hora de las 10:00 a.m. del día 19 de marzo del año 2021, con el fin de extraer muestra óseas para el análisis de ADN; los restos mortales del difunto reposan en el Cementerio Metropolitano del Norte, en el jardín H2 Lote No. 10.
- 4. OFICIAR** al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENSES Regional Sur Occidente, ubicado en la Calle 4 B No. 36-01 de Cali, informando sobre la fecha de la diligencia fijada en el numeral que antecede, para la designación del técnico encargado de tomar la muestra óseas para la prueba de ADN ordenada, como también la cadena de custodia de las muestras que se extraigan. Advertir al que el demandante goza de amparo de pobreza.

¹ [Correo Medicina Legal](#)

5. **PONER** en conocimiento por el medio más expedito, lo anterior a las partes y a sus apoderados del presente asunto, a fin de que preste los medios necesarios requeridos para llevar a cabo la diligencia de exhumación.
6. **OFICIAR** al Administrador del Cementerio Metropolitano del Norte de Cali, informándoles sobre la fecha en la cual se practicara la diligencia, la comparecencia del técnico del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como del personal del Juzgado, por tratarse de un comisorio, solicitándole se sirva prestar la colaboración necesaria para la práctica de la prueba en mención.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.